

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES XI

Caracas, martes 24 de agosto de 2021

Número 42.197

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis José Valerio Bastidas, como Director General, Encargado, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Luis José Valerio Bastidas, en su carácter de Director General, Encargado, de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ernesto Patete Escalona, como Presidente de la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa a las instituciones bancarias, a las casas de cambio y a los proveedores no bancarios de terminales de puntos de venta, los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar por las operaciones y actividades que en él se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: "Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado para la Escuela de Formación de Guardias Nacionales Coronel Leonardo Infante", ubicada en Punta de Mata, estado Monagas.

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: "Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado para la Dirección Unica de Administración de Prescolares de la Guardia Nacional Bolivariana", ubicada en el Paraíso, Distrito Capital.

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: "Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado para la Escuela de Formación de Guardias Nacionales GJ. Eleazar López Contreras", ubicada en Ciudad Bolívar, estado Bolívar.

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: "Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado para la Dirección de Educación de la Guardia Nacional Bolivariana", ubicada en el Paraíso, Distrito Capital.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Winder Enrique González Urdaneta, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Región Oriental.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Jimmy Alberto Escalona Estrada, como Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa del Comando General de la Aviación Militar Bolivariana, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designan a la ciudadana y a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. (BANFANB), adscrito al Despacho de la Viceministra de Servicios para la Defensa.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vicealmirante Jesús Manuel Martín Acevedo, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Dirección de Educación de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vicealmirante Jesús Manuel Martín Acevedo, en su carácter de Director de Educación de la Armada Bolivariana, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Dirección de Educación de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General en Jefe Domingo Antonio Hernández Lárez, en su carácter de Comandante Estratégico Operacional, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Comando estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General en Jefe Domingo Antonio Hernández Lárez, en su carácter de Comandante Estratégico Operacional, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Comando estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General José Antonio Murga Baptista, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Región Central.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Alfredo Román Parra Yarza, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Región Guayana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Winder Enrique González Urdaneta, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Región Oriental.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos en las dependencias de este Ministerio que en ella se señalan, en calidad de Encargados.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Carlos José Guzmán Gómez, en su condición de Director General del Despacho de este Ministerio, en calidad de Encargado, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana María Carolina Rodríguez Briceño, en su condición de Directora General de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, en calidad de Encargada, la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Sieberth Johan Álvarez Varona, en su condición de Director General, en calidad de Encargado, de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ángel Torrealba Torres, como Rector de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos (UNERG).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 107, de fecha 10 de noviembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.016, de fecha 26 de noviembre de 2020.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Guivi del Carmen Arreaza Carpio, como Directora General del Despacho, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de la Fiscalía 60 Nacional Plena; para que también conozca la competencia en "Especial Agrario", conservando la competencia que tiene asignada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211º, 162º y 22º

Nº 0134

FECHA: 24 AGO 2021

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 y artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LUIS JOSE VALERIO BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad Nº V-13.638.089, como **Director General Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211º, 162º y 22º

Nº 0135

FECHA: 24 AGO 2021

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **LUIS JOSE VALERIO BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad Nº V-13.638.089, en su carácter de **Director General Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Suscribir la correspondencia dirigida a las direcciones y dependencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y órganos competentes, relacionados con asuntos de la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como la correspondencia externa postal, electrónica o de cualquier naturaleza en contestación a solicitudes dirigidas por cualquier particular sobre asuntos, cuya atención sea de su competencia.
2. Suscribir la certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda o circulares emanadas de la Oficina de Planificación y Presupuesto a su cargo.
3. Dirigir solicitudes ante la Oficina Nacional de Presupuesto y la Oficina Nacional del Tesoro, de programaciones y reprogramaciones que afecten los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones.
4. Aprobar las modificaciones presupuestarias al presupuesto cuyo nivel de aprobación es la Máxima Autoridad del Órgano, conforme lo establece el Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el Instructivo Nº 3 "Solicitud de Modificaciones Presupuestarias de Gastos para los Órganos del Poder Nacional y Entes Descentralizados Funcionalmente con y sin Fines Empresariales".
5. Tramitar las solicitudes de recursos adicionales ante la Oficina Nacional de Presupuesto, que contengan el punto de cuenta con aprobación de la fuente de financiamiento por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.
6. Aprobar los Proyectos del Ministerio, sus órganos y entes descentralizados en el Sistema Integral de Planificación Estratégico Situacional para la Administración Pública Nacional (SIPE).

Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 3. Los Actos y documentos certificados de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá presentar mensualmente una relación detallada de los documentos que hubiera firmado en virtud de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211º, 162º y 22º

Nº 0136

FECHA: 24 AGO 2021

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en los artículos 63 y 64 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSE ERNESTO PATETE ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.869.355, en calidad de encargado, como **Presidente de la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía**.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Ejecutivo para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21 numeral 26, y 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, y en atención a lo previsto en el Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018 y en el artículo 1° de la Resolución N° 18-10-02 de fecha 16 de octubre de 2018, informa a las instituciones bancarias, a las casas de cambio y a los proveedores no bancarios de terminales de puntos de venta, los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar por las operaciones y actividades que se mencionan a continuación:

I. INSTITUCIONES BANCARIAS:

I.1. OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

a) Cuentas de Ahorro y Fondo de Activos Líquidos (FAL) Personas Naturales y/o Jurídicas:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria) Bs.
Emisión de libreta (a partir de la segunda libreta al año).	7.000,00	0,01

b) Cuentas Corrientes No Remuneradas de Personas Naturales:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria) Bs.
Cuota de Mantenimiento Mensual.	10.000,00	0,01
Emisión de Estados de Cuenta.	13.000,00	0,01
Emisión de Chequeras (25 cheques).	459.837,00	0,46
Emisión de Chequeras (50 cheques).	1.600.000,00	1,60
Suspensión de Chequeras.	81.000,00	0,08
Suspensión de Cheques.	81.000,00	0,08
Cancelación de cuentas antes de 90 días.	5.500,00	0,01
Cheques devueltos por falta de fondos.	1.100.000,00	1,10
Recargo por entrega de chequeras a domicilio.	100.000,00	0,10
Emisión de chequeras por dispensadora (monto por cada cheque).	32.000,00	0,03

c) Cuentas Corrientes No Remuneradas de Personas Jurídicas:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria) Bs.
Cuota de Mantenimiento Mensual.	19.132,00	0,02
Emisión de Estados de Cuenta.	32.000,00	0,03
Emisión de chequeras (25 cheques).	1.700.000,00	1,70
Emisión de chequeras (50 cheques).	3.400.000,00	3,40
Suspensión de chequeras.	81.000,00	0,08
Suspensión de cheques.	81.000,00	0,08
Cancelación de cuentas antes de 90 días.	155.000,00	0,16
Cheques devueltos por falta de fondos.	1.246.842,00	1,25
Recargo por entrega de chequeras a domicilio.	100.000,00	0,10
Emisión de chequeras por dispensadora (monto por cada cheque).	81.000,00	0,08

d) Cuentas Corrientes Remuneradas de Personas Naturales:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria) Bs.
Cuota de Mantenimiento Mensual.	10.000,00	0,01
Emisión de Estados de Cuenta.	13.000,00	0,01
Emisión de chequeras (25 cheques).	800.000,00	0,80
Emisión de chequeras (50 cheques).	1.600.000,00	1,60
Suspensión de chequeras.	81.000,00	0,08
Suspensión de cheques.	81.000,00	0,08
Cancelación de cuentas antes de 90 días.	5.500,00	0,01
Cheques devueltos por falta de fondos.	1.100.000,00	1,10
Recargo por entrega de chequeras a domicilio.	100.000,00	0,10
Emisión de chequeras por dispensadora (monto por cada cheque).	32.000,00	0,03

e) Cuentas Corrientes Remuneradas de Personas Jurídicas:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria) Bs.
Cuota de Mantenimiento Mensual.	21.797,00	0,02
Emisión de Estados de Cuenta.	32.000,00	0,03
Emisión de Chequeras (25 cheques).	1.700.000,00	1,70
Emisión de Chequeras (50 cheques).	3.400.000,00	3,40
Suspensión de Chequeras.	81.000,00	0,08
Suspensión de Cheques.	81.000,00	0,08
Cancelación de cuentas antes de 90 días.	155.000,00	0,16
Cheques devueltos por falta de fondos.	1.246.842,00	1,25
Recargo por entrega de chequeras a domicilio.	100.000,00	0,10
Emisión de chequeras por dispensadora (monto por cada cheque).	81.000,00	0,08

f) Operaciones con Tarjetas de Débito:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria) Bs.
Reposición por extravío, robo o deterioro.	60.176,00	0,06
Avances de efectivo en puntos de venta.	10.000,00	0,01
Afiliación de beneficiario de tarjeta prepagada (comisión única por cada afiliación, a cargo de la persona jurídica que contrata el servicio).	9.500,00	0,01

g) Operaciones Cajeros Automáticos de Otros Bancos:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria) Bs.
Consulta.	10.000,00	0,01
Rechazo (fondos insuficientes, clave errada, otros) por causas atribuibles al usuario del cajero.	10.000,00	0,01
Retiro.	5% del monto retirado	5% del monto retirado
Transferencia.	10.000,00	0,01

h) Operaciones Cajeros Automáticos Propios:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria) Bs.
Consulta.	10.000,00	0,01
Rechazo (fondos insuficientes, clave errada, otros) por causas atribuibles al usuario del cajero.	10.000,00	0,01
Retiro.	3% del monto retirado	3% del monto retirado
Transferencia.	10.000,00	0,01

i) Operaciones con Tarjetas de Crédito 1/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria) Bs.
Emisión de Tarjetas de Crédito		
Tarjetas de crédito nivel 1 Adicional.	68.904,00	0,07
Tarjetas de crédito nivel 1 Titular.	68.904,00	0,07
Tarjetas de crédito nivel 2 Adicional.	85.923,00	0,09
Tarjetas de crédito nivel 2 Titular.	91.872,00	0,09
Tarjetas de crédito nivel 3 Adicional.	128.253,00	0,13
Tarjetas de crédito nivel 3 Titular.	137.807,00	0,14
Tarjetas de crédito nivel 4 Adicional.	160.775,00	0,16
Tarjetas de crédito nivel 4 Titular.	160.775,00	0,16
Reposición por extravío, robo o deterioro de Tarjetas de Crédito		

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria) Bs.
Tarjetas de crédito nivel 1 Adicional.	42.330,00	0,04
Tarjetas de crédito nivel 1 Titular.	42.330,00	0,04
Tarjetas de crédito nivel 2 Adicional.	85.923,00	0,09
Tarjetas de crédito nivel 2 Titular.	91.872,00	0,09
Tarjetas de crédito nivel 3 Adicional.	128.253,00	0,13
Tarjetas de crédito nivel 3 Titular.	137.807,00	0,14
Tarjetas de crédito nivel 4 Adicional.	160.775,00	0,16
Tarjetas de crédito nivel 4 Titular.	160.775,00	0,16
Cheque devuelto para pago de Tarjetas de Crédito		
Cobro en facturación de tarjetas de crédito por cheque devuelto emitido para pago o abono a tarjetas de crédito de banco girado distinto al emisor de la tarjeta de crédito.	1.050.113,00	1,05
Retiro o avance de efectivo contra tarjeta de crédito – Operaciones Nacionales.	Hasta 5% del monto de la operación.	Hasta 5% del monto de la operación.

j) Servicios de Pagos a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica – Clientes Ordenantes:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria) Bs.
Operaciones de domiciliación (por cada transacción).	0,60% del monto de la operación	0,60% del monto de la operación.
General		
Recargo por cada operación de alto valor (monto igual o superior a Bs. 3.100,01), procesada a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Recargo cancelado por el ordenante de la operación a/	1.557.224,00	1,56
Por cada operación de crédito directo Cliente - Cliente		
Taquilla Bancaria.	1% del monto de la operación con un monto mínimo de Bs. 10.000,00.	1% del monto de la operación con un monto mínimo de Bs. 0,01.
Vía Electrónica.	0,12% del monto de la operación con un monto mínimo de Bs. 10.000,00.	0,12% del monto de la operación con un monto mínimo de Bs. 0,01.
Por cada operación de crédito directo Cliente - No cliente 2/		
Taquilla Bancaria.	1% del monto de la operación con un monto mínimo de Bs. 10.000,00.	1% del monto de la operación con un monto mínimo de Bs. 0,01.
Vía Electrónica.	0,12 % del monto de la operación con un monto mínimo de Bs. 10.000,00.	0,12% del monto de la operación con un monto mínimo de Bs. 0,01.
Por cada instrucción de abono en cuenta de cliente receptor – Pago proveedores.	0,25% del monto de la operación.	0,25% del monto de la operación.
Por cada operación de crédito inmediato		
Crédito Inmediato desde persona natural o jurídica pública a persona natural o jurídica pública.	Hasta el 0,30% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 10.000,00.	Hasta el 0,30% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 0,01.
Crédito Inmediato desde persona jurídica privada a persona jurídica privada, persona natural o persona jurídica pública.	Hasta el 0,30% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 10.000,00.	Hasta el 0,30% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 0,01.
Crédito Inmediato desde persona natural o jurídica pública a persona jurídica privada.	Hasta el 1,50% del monto ordenado, pagado por el receptor con una comisión mínima de Bs. 10.000,00.	Hasta el 1,50% del monto ordenado, pagado por el receptor con una comisión mínima de Bs. 0,01.
Transacciones rechazadas (por errores atribuibles al ordenante, y la aplicará el Banco Ordenante).	Bs. 10.000,00 por cada operación.	Bs. 0,01 por cada operación.
Por cada operación de débito inmediato		
Débito Inmediato desde cualquier cliente bancario a otro cliente (persona natural, jurídica, pública o privada).	Hasta el 2% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 10.000,00.	Hasta el 2% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 0,01.
Por cada operación de crédito directo bajo la categoría de fideicomiso y pago de créditos al consumo mediante uso de la tarjeta de crédito:		
Taquilla Bancaria.	935.047,00	0,94
Vía electrónica.	423.804,00	0,42

k) Cartas de Crédito Local:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria) Bs.
Apertura.	0,10% del monto de la apertura de la carta de crédito calculada por cada 90 días o fracción.	0,10% del monto de la apertura de la carta de crédito calculada por cada 90 días o fracción.
Utilización.	0,40% del monto utilizado de la carta de crédito.	0,40% del monto utilizado de la carta de crédito.
Aceptación anual.	0,43% del monto aceptado.	0,43% del monto aceptado.
Modificaciones – Apertura.	0,02% del monto de la carta de crédito.	0,02% del monto de la carta de crédito.
Recepción – Servicios especiales de cobranzas.	0,25% del monto de la cobranza.	0,25% del monto de la cobranza.
Modificaciones por incremento y/o extensión.	0,40% del monto incrementado	0,40% del monto incrementado

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria) Bs.
Modificación solo contenido.	calculado por cada 90 días o fracción, y/o sobre el monto del nuevo plazo de extensión, según corresponda.	calculado por cada 90 días o fracción, y/o sobre el monto del nuevo plazo de extensión, según corresponda.
Otras modificaciones.	0,04% del monto de la carta de crédito.	0,04% del monto de la carta de crédito.
Portes (correo).	1.338.822,00	1,34
	1.338.822,00	1,34

l) Servicio de Custodia:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria) Bs.
Monto mensual por custodia.	0,05% del valor nominal del título.	0,05% del valor nominal del título.
Cobro de intereses.	0,09% de los intereses cobrados.	0,09% de los intereses cobrados.
Por cobro de capital.	0,14% del capital cobrado.	0,14% del capital cobrado.
Cobranza y liquidación comisión Flat.	0,04% del monto cobrado.	0,04% del monto cobrado.
Trasposos a terceros comisión Flat.	0,02% del monto del traspaso.	0,02% del monto del traspaso.
Cobro de títulos denominados en moneda extranjera (capital o intereses) Comisión flat (%).	0,25% del valor cobrado.	0,25% del valor cobrado.
Operaciones de compra y venta de títulos valores en moneda nacional.	Hasta 2% sobre el monto de cada transacción.	Hasta 2% sobre el monto de cada transacción.

m) Operaciones en Agencias:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria) Bs.
Consulta de saldo, últimos movimientos o corte de cuenta 3/	45.000,00	0,05
Transferencia en agencias – cuentas mismo banco.	935.047,00	0,94
Transferencia enviada vía BCV.	5.035.875,00	5,04
Recargo por cada operación de bajo valor (monto menor o igual a Bs. 3.100,00), liquidada en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCV 4/.	1.557.224,00	1,56
Recargo cancelado por el ordenante de la operación.		
Emisión de referencia bancaria.	82.000,00	0,08
Fotocopia de documentos (por hoja).	45.000,00	0,05
Envío fax.	19.000,00	0,02
Gastos de Télex.	45.000,00	0,05
Copia de estado de cuenta.	45.000,00	0,05
Cheques de Gerencia Personas Naturales 5/	0,05% del valor del cheque, con un monto mínimo de Bs. 120.000,00.	0,05% del valor del cheque, con un monto mínimo de Bs. 0,12.
Cheques de Gerencia Personas Jurídicas 5/	0,10% del valor del cheque, con un monto mínimo de Bs. 300.000,00.	0,10% del valor del cheque, con un monto mínimo de Bs. 0,30.
Suspensión de cheque de gerencia.	100.000,00	0,10
Certificados de pago (servicio de recaudación).	20.000,00	0,02
Solicitud de copia de nota de consumo nacional e internacional.	62.000,00	0,06
Cajas de Seguridad.		
Pequeña (3.000 a 10.000 cm3) mensual.	650.000,00	0,65
Mediana (10.000 a 40.000 cm3) mensual.	750.000,00	0,75
Grande (40.000 cm3 en adelante) mensual.	900.000,00	0,90
Depósito en garantía.	2.500.000,00	2,50
Reposición de llave.	2.000.000,00	2,00

n) Taquilla Horario Extendido y Autobanco:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria) Bs.
Recargo por operaciones realizadas (uso de canal) Clientes 6/	78.000,00	0,08
Recargo por operaciones realizadas (uso de canal) No Clientes 6/	105.000,00	0,11

o) Centro de Contacto y Banca Móvil:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria) Bs.
Mensajería de texto: Mensualidad.	18.374,00	0,02
Consulta / transferencia entre cuentas mismo banco / pagos por operador telefónico.	95.914,00	0,10
Atención telefónica (IVR).	10.000,00	0,01

p) Servicios de Corresponsales no Bancarios:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria) Bs.
Depósitos.	20.000,00	0,02
Retiros.	62.000,00	0,06
Consulta de saldos.	45.000,00	0,05
Consulta de últimos movimientos.	45.000,00	0,05
Pago a tarjetas de crédito.	20.000,00	0,02
Pago de servicios.	20.000,00	0,02
Transferencia entre cuentas del mismo titular.	20.000,00	0,02
Transferencia a cuentas de otro titular.	69.000,00	0,07
Rechazos por insuficiencia de fondos.	20.000,00	0,02

q) Operaciones a través del servicio Pago Móvil Interbancario:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria) Bs.
Servicio Persona a Persona (P2P)		
Transacciones aprobadas.	Hasta el 0,30% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 10.000,00.	Hasta el 0,30% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,01.
Transacciones rechazadas y/o reversadas.	Por cada operación Bs. 10.000,00.	Por cada operación Bs. 0,01.
Servicio Persona a Comercio (P2C)		
Transacciones aprobadas.	Hasta el 1,5% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 10.000,00.	Hasta el 1,5% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,01.
Transacciones rechazadas y/o reversadas.	Por cada operación Bs. 10.000,00.	Por cada operación Bs. 0,01.
Servicio Comercio a Persona (C2P)		
Transacciones aprobadas.	Hasta el 2% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 10.000,00.	Hasta el 2% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,01.
Transacciones rechazadas y/o reversadas.	Bs. 10.000,00 por cada operación.	Bs. 0,01 por cada operación.

r) Operaciones con cuentas del mismo banco 7/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria) Bs.
Operación de crédito directo Cliente-Cliente (Persona Jurídica) – Taquilla Bancaria.	Hasta el 0,1% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 10.000,00 y una máxima de Bs. 300.000,00.	Hasta el 0,1% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,01 y una máxima de Bs. 0,30.
Operación de crédito directo Cliente-Cliente (Persona Jurídica) – Vía Electrónica.	Hasta el 0,01% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 10.000,00 y una máxima de Bs. 250.000,00.	Hasta el 0,01% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,01 y una máxima de Bs. 0,25.
Operaciones de domiciliación (Persona Jurídica) – (por cada transacción).	Hasta el 0,05% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 10.000,00 y una máxima de Bs. 250.000,00.	Hasta el 0,05% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,01 y una máxima de Bs. 0,25.
Por cada instrucción de abono en cuenta de cliente receptor (Persona Jurídica) – Pago Proveedores.	Hasta el 0,02% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 10.000,00 y una máxima de Bs. 300.000,00.	Hasta el 0,02% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,01 y una máxima de Bs. 0,30.
Operaciones a través del Servicio de Pago Móvil		
Servicio Persona a Persona (P2P) – Transacciones aprobadas.	Hasta el 0,3% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 10.000,00.	Hasta el 0,3% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,01.
Servicio Persona a Persona (P2P) – Transacciones rechazadas y/o reversadas.	Por cada operación Bs. 10.000,00.	Por cada operación Bs. 0,01.
Servicio Persona a Comercio (P2C) – Transacciones aprobadas.	Hasta el 1,5 % del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 10.000,00.	Hasta el 1,5% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,01.
Servicio Persona a Comercio (P2C) – Transacciones rechazadas y/o reversadas.	Por cada operación Bs. 10.000,00.	Por cada operación Bs. 0,01.
Servicio Comercio a Persona (C2P) – Transacciones aprobadas.	Hasta el 1,75% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 10.000,00.	Hasta el 1,75% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,01.
Servicio Comercio a Persona (C2P) – Transacciones rechazadas y/o reversadas.	Por cada operación Bs. 10.000,00.	Por cada operación Bs. 0,01.

s) Otras Operaciones y/o Servicios:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria)
Servicio de abono de nómina - Cuentas del mismo banco (cobro por cada persona - a ser pagada por el cliente ordenante) 8/	0,15% del monto de la operación.	0,15% del monto de la operación.
Adquisición de pagos a través de billeteras electrónicas.	Hasta el 1,5 % del monto del pago.	Hasta el 1,5% del monto del pago.
Autenticación de operaciones a través de sistemas biométricos.	Hasta el 2% del monto de la operación.	Hasta el 2% del monto de la operación.
Giros al cobro y descuento de giros cobrados.	1,90% del monto del giro.	1,90% del monto del giro.
Mantenimiento de fianza o garantía.	3% trimestral sobre el monto de la fianza o garantía.	3% trimestral sobre el monto de la fianza o garantía.
Compra de facturas.	3% del monto de la factura comprada.	3% del monto de la factura comprada.
Arrendamiento Financiero.	3% del monto del arrendamiento.	3% del monto del arrendamiento.
Comisión Flat (no aplica para los créditos que se otorguen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 07/01/2021, o aquella que la sustituya) 9/	5,00% del monto del crédito.	5,00% del monto del crédito.
Comisión Flat de créditos para adquisición de vivienda.	0,5% sobre el monto del crédito correspondiente a ser cobrado por el operador financiero al momento de la protocolización del préstamo.	0,5% sobre el monto del crédito correspondiente a ser cobrado por el operador financiero al momento de la protocolización del préstamo.
Mantenimiento mensual de línea de crédito no vinculada a cuentas de depósito y manejada con chequera.	Bs. 370.000,00.	Bs. 0,37
Reembolso de costos de operación de terminales de puntos de venta 10/	Hasta Bs. 44.686.980,00 mensual, por cada terminal instalado.	Hasta Bs. 44,69 mensual, por cada terminal instalado.

I.2. OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

a) Cartas de Crédito de Importación 11/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria)
Apertura.	0,50% del monto de la apertura de la Carta de Crédito calculada por cada 90 días o fracción.	0,50% del monto de la apertura de la Carta de Crédito calculada por cada 90 días o fracción.
Modificación por incremento y/o extensión.	0,50% del monto incrementado calculada por cada 90 días o fracción, y/o sobre el monto de la apertura por el nuevo plazo de extensión, según corresponda.	0,50% del monto incrementado calculada por cada 90 días o fracción, y/o sobre el monto de la apertura por el nuevo plazo de extensión, según corresponda.
Modificación por otros conceptos.	0,10% del monto de la Carta de Crédito.	0,10% del monto de la Carta de Crédito.
Utilización sobre monto negociado.	0,50% del monto utilizado de la Carta de Crédito.	0,50% del monto utilizado de la Carta de Crédito.
Aceptación o pago diferido anual.	1,25% del monto de la aceptación o del pago diferido anual.	1,25% del monto de la aceptación o del pago diferido anual.
Transferencia o Cesión.	0,10% de la Carta de Crédito.	0,10% de la Carta de Crédito.
Anulaciones.	0,15% del monto de la Carta de Crédito.	0,15% del monto de la Carta de Crédito.
Emisión de renuncia y/o cobranza.	0,02% del monto de la Carta de Crédito.	0,02% del monto de la Carta de Crédito.

b) Cartas de Crédito de Exportación 11/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria)
Por Notificación.	0,10% del monto de la Carta de Crédito.	0,10% del monto de la Carta de Crédito.
Confirmada.	0,43% del monto de la Carta de Crédito calculada por cada 90 días o fracción.	0,43% del monto de la Carta de Crédito calculada por cada 90 días o fracción.
Modificación por incremento y/o extensión.	0,50% del monto incrementado calculada por cada 90 días o fracción, y/o sobre el monto del nuevo plazo de extensión, según corresponda.	0,50% del monto incrementado calculada por cada 90 días o fracción, y/o sobre el monto del nuevo plazo de extensión, según corresponda.
Modificación por otros conceptos.	0,05% del monto de la carta de crédito.	0,05% del monto de la carta de crédito.
Negociación.	0,50% del monto del documento negociado.	0,50% del monto del documento negociado.
Aceptación o Pago Diferido Anual.	0,50% del monto de la aceptación o del pago diferido anual.	0,50% del monto de la aceptación o del pago diferido anual.
Transferencia o Cesión.	0,10% del monto de la Carta de Crédito.	0,10% del monto de la Carta de Crédito.
Levantamiento de discrepancias.	0,05% del monto de la Carta de Crédito.	0,05% del monto de la Carta de Crédito.
Anulaciones.	0,10% del monto de la Carta de Crédito.	0,10% del monto de la Carta de Crédito.
Trámites de notificación de Exportación (ER/DVD).	0,02% del monto de la Carta de Crédito.	0,02% del monto de la Carta de Crédito.

c) Órdenes de Pago/Transferencias b/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria)
Enviadas a América.	0,05% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.	0,05% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Enviadas a Europa.	0,08% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.	0,08% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Enviadas al resto del mundo.	0,10% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.	0,10% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Recibidas por clientes.	0,05% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.	0,05% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Recibidas por no clientes.	0,10% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.	0,10% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.

d) Transferencias Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI):

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria)
Transferencias Documentarias.	0,45% del monto del documento.	0,45% del monto del documento.

e) Gastos de SWIFT 12/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria)
América.	0,50% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.	0,50% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Europa.	0,80% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.	0,80% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Otros Continentes.	0,60% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.	0,60% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Mensajería de documentos.	Bs. 1.575.047,00	Bs. 1,58

f) Cobranzas Recibidas del Exterior:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria)
Documento de Cobranza recibido.	0,50% del monto del documento recibido en cobranza.	0,50% del monto del documento recibido en cobranza.

g) Cobranzas Enviadas al Exterior:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva expresión)
Documento de Cobranza enviado.	0,50% del monto del documento remitido en cobranza.	0,50% del monto del documento remitido en cobranza.

h) Cheques:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria)
Emisión de Cheques.	0,20% del monto del cheque emitido.	0,20% del monto del cheque emitido.
Bloqueo o anulación de cheque.	0,50% del monto del cheque anulado.	0,50% del monto del cheque anulado.
Venta de cheques de viajero.	1% del monto del cheque.	1% del monto del cheque.
Cheque al cobro		
Envío de cheques al cobro.	0,44% del monto del cheque.	0,44% del monto del cheque.
Devolución.	1% del monto del cheque devuelto.	1% del monto del cheque devuelto.
Efectos al Cobro.	0,20% del monto.	0,20% del monto.

i) Fianzas y Garantías:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria)
Mantenimiento de fianza o garantía.	1% del monto de la fianza o garantía.	1% del monto de la fianza o garantía.
Fianzas o garantías emitidas hasta Bs. 1.400,00 anual.	2,50% del monto de la fianza o garantía.	2,50% del monto de la fianza o garantía.
Fianzas o garantías emitidas desde Bs. 1.400,01 anual, hasta Bs. 2.800,00 anual.	1,75% del monto de la fianza o garantía.	1,75% del monto de la fianza o garantía.
Fianzas o garantías emitidas desde Bs. 2.800,01 anual, hasta Bs. 4.100,00 anual.	1% del monto de la fianza o garantía.	1% del monto de la fianza o garantía.
Fianzas o garantías emitidas por montos iguales o mayores a Bs. 4.100,01 anual.	0,75% del monto de la fianza o garantía.	0,75% del monto de la fianza o garantía.

j) Manejo de Bonos de Exportación:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria)
Negociados por el Banco.	0,81% del monto del documento.	0,81% del monto del documento.
Certificaciones de ingreso de divisas ante el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).	0,01% del monto del documento.	0,01% del monto del documento.

k) Divisas 13/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria)
Venta (válido para las operaciones previstas en la Resolución N° 19-09-03 del 05/09/2019 o aquella que la sustituya).	0,50% del monto de cada operación.	0,50% del monto de cada operación.
Operaciones de Adquisición de Divisas, efectivo en taquilla. (Válido para las operaciones previstas en la Resolución N° 19-09-03 del 05/09/2019, o aquella que la sustituya).	2% del monto de cada operación.	2% del monto de cada operación.
Operaciones de consumo mediante tarjetas de débito y prepagadas en el exterior (incluye operaciones por avances de efectivo por cajeros automáticos ubicados en el exterior).	1,50% del monto de la operación.	1,50% del monto de la operación.

l) Títulos Valores Denominados en Moneda Extranjera:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria)
Operaciones compra - venta de títulos valores denominados en moneda extranjera.	1% del monto de cada operación.	1% del monto de cada operación.

m) Cuentas Denominadas en Moneda Extranjera:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria)
Emisión de referencia bancaria.	Bs. 1.106.801,00	Bs. 1,11
Emisión de estados de cuentas.	Bs. 171.846,00	Bs. 0,17
Emisión de últimos movimientos.	Bs. 597.120,00	Bs. 0,60
Emisión de tarjeta de débito con tecnología chip.	Bs. 1.532.074,00	Bs. 1,53
Reposición de TDD con chip por robo, extravío o pérdida.	Bs. 1.870.001,00	Bs. 1,87
Servicio de conteo y certificación de fondos recibidos en divisas en efectivo (para montos superiores a USD 200,00 o para un número de piezas mayores a 25. No aplica para las divisas adquiridas como resultado del mecanismo de intervención cambiaria contemplado en la Resolución N° 19-09-03 de fecha 05/09/2019, o aquella que la sustituya).	Hasta el 0,50% del monto recibido, pagado en moneda nacional y calculado al tipo de cambio de la operación.	Hasta el 0,50% del monto recibido, pagados en moneda nacional y calculado al tipo de cambio de la operación.
Retiro de fondos en divisas en efectivo (no aplica para las divisas adquiridas como resultado del mecanismo de intervención cambiaria, contemplado en la Resolución N° 19-09-03 de fecha 05/09/2019, o aquella que la sustituya).	Mínimo 3% y máximo 4% del monto de la operación, pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación.	Mínimo 3% y máximo 4% del monto de la operación, pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación.

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria)
Venta de cheques en M/E.	EUR 13,00 o su equivalente en la divisa de la operación.	EUR 13,00 o su equivalente en la divisa de la operación.
Suspensión de cheques en M/E.	EUR 21,00 o su equivalente en la divisa de la operación.	EUR 21,00 o su equivalente en la divisa de la operación.
Consulta telefónica.	Bs. 1.764.027,00	Bs. 1,76
Transferencias internacionales enviadas (América). 14/ b/	EUR 21,00 o su equivalente en la divisa de la operación.	EUR 21,00 o su equivalente en la divisa de la operación.
Transferencias internacionales enviadas (Europa y resto del mundo). 14/ b/	EUR 30,00 o su equivalente en la divisa de la operación.	EUR 30,00 o su equivalente en la divisa de la operación.
Cambio de posición de efectivo en moneda extranjera por posición electrónica en el exterior, con ocasión de operaciones de exportación de efectivo autorizadas por el Banco Central de Venezuela.	Hasta el 2% del monto de la operación, pagadero en moneda nacional calculado al tipo de cambio de referencia.	Hasta el 2% del monto de la operación, pagadero en moneda nacional calculado al tipo de cambio de referencia.

n) Operaciones de monedas extranjeras en el Sistema de Mercado Cambiario:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria)
Prestación de los servicios de negociación de moneda extranjera para personas naturales y jurídicas. 15/	Hasta el 0,25% del monto en moneda nacional de la operación de compra de moneda extranjera realizada.	Hasta el 0,25% del monto en moneda nacional de la operación de compra de moneda extranjera realizada.

o) Operaciones cambiarias al menudeo / Compra - venta de moneda extranjera por parte del público 16/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria)
Compra - Venta de monedas extranjeras via encomienda electrónica.	4% sobre el monto en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación, con un mínimo equivalente a EUR 2,00.	4% sobre el monto en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación, con un mínimo equivalente a EUR 2,00.
Compra - Venta de monedas extranjeras via transferencia electrónica.	1% del monto de la operación en moneda nacional.	1% del monto de la operación en moneda nacional.
Compra - Venta de monedas extranjeras utilizando cuentas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional.	1% del monto de la operación en moneda nacional.	1% del monto de la operación en moneda nacional.
Compra - Venta de cheques de viajero o cheques cifrados en moneda extranjera.	1% del monto de la operación en moneda nacional.	1% del monto de la operación en moneda nacional.
Venta de monedas extranjeras en efectivo	5% del monto de la operación en moneda nacional.	5% del monto de la operación en moneda nacional.

p) Otras Operaciones:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria)
Servicio de conteo y certificación de fondos recibidos en divisas en efectivo (para montos superiores a USD 200,00 o para un número de piezas mayores a 25. No aplica para las divisas adquiridas como resultado del mecanismo de intervención cambiaria contemplado en la Resolución N° 19-09-03 de fecha 05/09/2019, o aquella que la sustituya). 17/	Hasta el 0,50% del monto recibido, pagado en moneda nacional y calculado al tipo de cambio de la operación.	Hasta el 0,50% del monto recibido, pagado en moneda nacional y calculado al tipo de cambio de la operación.
Custodia de fondos en divisas en efectivo (mensual) 17/	Hasta el 0,50% del saldo promedio mensual de las divisas en custodia.	Hasta el 0,50% del saldo promedio mensual de las divisas en custodia.
Retiro de fondos en divisas en efectivo. (No aplica para las divisas adquiridas como resultado del mecanismo de intervención cambiaria contemplado en la Resolución N° 19-09-03 de fecha 05/09/2019, o aquella que la sustituya). 17/	Hasta el 0,50% del monto retirado, pagado en moneda nacional y calculado al tipo de cambio de la operación.	Hasta el 0,50% del monto retirado, pagado en moneda nacional y calculado al tipo de cambio de la operación.
Cambio de posición de efectivo en moneda extranjera en custodia por posición electrónica en el exterior, con ocasión de operaciones de exportación de efectivo autorizadas por el BCV	Hasta el 2% del monto de la operación, pagadero en moneda nacional calculado al tipo de cambio de referencia.	Hasta el 2% del monto de la operación, pagadero en moneda nacional calculado al tipo de cambio de referencia.
Notificaciones via Carta.	Bs. 7.116.354,00	Bs. 7,12
Notificaciones via Fax o Télex.	Bs. 3.608.327,00	Bs. 3,61

II. CASAS DE CAMBIO:

Operaciones cambiarias al menudeo / Compra - venta de moneda extranjera por parte del público 16/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria)
Compra - Venta de monedas extranjeras via encomienda electrónica.	4% sobre el monto en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación, con un mínimo equivalente a EUR 2,00.	4% sobre el monto en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación, con un mínimo equivalente a EUR 2,00.
Compra - Venta de monedas extranjeras via transferencia electrónica.	1% del monto de la operación en moneda nacional.	1% del monto de la operación en moneda nacional.
Compra - Venta de cheques de viajero o cheques cifrados en moneda extranjera.	1% del monto de la operación en moneda nacional.	1% del monto de la operación en moneda nacional.
Venta de monedas extranjeras en efectivo.	5% del monto de la operación en moneda nacional.	5% del monto de la operación en moneda nacional.

III. PROVEEDORES NO BANCARIOS DE TERMINALES DE PUNTOS DE VENTA:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Nueva Expresión Monetaria)
Reembolso de costos de operación de terminales de puntos de venta.	Hasta Bs. 44.686.980,00 mensual, por cada terminal instalado.	Hasta Bs. 44,69 mensual, por cada terminal instalado.

El presente Aviso Oficial entrará en vigencia a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y el mismo sustituye al dictado en esta materia por el Directorio del Banco Central de Venezuela en fecha 23 de junio de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.635 Extraordinario del 22 de julio de 2021.

Nota: Con excepción de lo establecido en la sección "m) Cuentas Denominadas en Moneda Extranjera", las comisiones, tarifas o recargos calculados sobre la base de operaciones nominadas en moneda extranjera, deberán ser convertidas a bolívares conforme al tipo de cambio oficial vigente para la fecha de la Operación y/o Actividad, a los efectos de su pago. De igual forma, debe quedar discriminado en los comprobantes de la operación, el monto de la misma así como el monto y porcentaje cobrado por concepto de comisión.

1/ El Banco Central de Venezuela, mediante Circular dictada al efecto, determinará las características de las tarjetas de crédito que corresponden a cada uno de los niveles a que se refiere la clasificación efectuada en el presente Aviso, atendiendo a los productos de esta naturaleza existentes en el mercado.

2/ No Cliente refiere a la persona natural o jurídica, pública o privada, que no posee cuenta en la institución bancaria receptora de los créditos ordenados a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica.

3/ Se exceptúa del cobro de esta tarifa a todas aquellas personas naturales con edad igual o mayor a 60 años.

4/ Regulado en la Resolución N° 21-06-01 de fecha 15/06/2021, contenitiva de las "Normas que Regirán la Liquidación de las Transferencias de Fondos Interbancarios en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del Banco Central de Venezuela". Quedan exceptuadas del cobro del recargo, las operaciones indicadas en la Circular N° 3 de fecha 26/11/2010 del Banco Central de Venezuela. Los montos correspondientes a las operaciones de alto y bajo valor, podrán ser modificados por el Banco Central de Venezuela, y serán informados a las instituciones bancarias y al público en general, mediante Circular publicada en su página web.

5/ Aplica para clientes y no clientes.

6/ No aplica para depósitos.

7/ No se incluyen las operaciones entre cuentas del mismo cliente.

8/ Incluye los conceptos de afiliación, inclusión de nuevos abonados y transacción.

9/ Aplica para todas las operaciones de crédito, salvo para los casos particulares previstos en el presente Aviso Oficial.

10/ La comisión corresponde al límite máximo que las instituciones bancarias pueden cobrar, con ocasión del reembolso que hayan pactado con los negocios afiliados sobre los costos generados por la infraestructura tecnológica e insumos necesarios para la prestación del servicio de adquisición de las operaciones de pago recibidas a través de los puntos de venta, así como por las reparaciones que realicen sobre dichos terminales.

11/ Incluye el cobro por cartas de crédito standby emitidas y recibidas.

12/ Aplica para cualquier tipo de operación.

13/ Aplica para los bancos universales y microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, así como para las demás instituciones en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de conformidad con la normativa aplicable, por operaciones de corretaje o intermediación en el mercado de divisas.

14/ Queda excluido dentro de este concepto aquellas comisiones, tarifas o recargos que cobren las instituciones bancarias extranjeras, con ocasión de transacciones ejecutadas, las cuales serán imputadas al cliente y/o usuario respectivo y pagadas de acuerdo con los estándares internacionales.

15/ No aplica a la recepción y registro de cotizaciones de compra y venta a través del Sistema de Mercado Cambiario. Asimismo, quedan excluidas dentro de este concepto aquellas comisiones, tarifas o recargos que cobren las instituciones bancarias extranjeras, las cuales serán imputadas al cliente y/o usuario respectivo, y pagadas de acuerdo con los estándares internacionales.

16/ Los operadores cambiarios deberán discriminar en los comprobantes de la operación cambiaria respectiva, como mínimo, los datos de identificación del cliente, el tipo de cambio, el monto de la operación, así como el monto y porcentaje cobrado por concepto de comisión. Se refiere a las operaciones realizadas en el marco de lo establecido en el Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21/08/2018.

17/ Resguardo y/o retiro de efectivo en divisas, asociado a instrumentos que no sean considerados como captación (pasivo).

a/ No aplica para las operaciones correspondientes a cheques de gerencia, devoluciones de operaciones no aplicadas al cliente final y domiciliaciones procesadas a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica, operado y administrado por el Banco Central de Venezuela. Los montos correspondientes a las operaciones de alto y bajo valor, podrán ser modificados por el Banco Central de Venezuela, y serán informados a las instituciones bancarias y al público en general, mediante Circular publicada en su página web.

b/ Aplica igualmente en los casos que deba efectuarse el reenvío o retransmisión de una Orden de Pago o Transferencia por errores u omisiones atribuibles al ordenante.

Caracas, 19 de agosto de 2021.

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 AGO 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 0 4 1 9 8 3

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

General de Brigada **JIMMY ALBERTO ESCALONA ESTRADA**, C.I. N° **7.136.581**, Jefe, e/r del General de Brigada **CÉSAR JOSÉ DÍAZ CALLES**, C.I. N° **12.175.423**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 AGO 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 0 4 1 9 9 6

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA
BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A. (BANFANB)
Junta Directiva

- General de División **JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO**, C.I. N° **8.884.810**, Presidente.
- General de Brigada **CÉSAR JOSÉ DÍAZ CALLES**, C.I. N° **12.175.423**, Vicepresidente Ejecutivo.
- General de División **MARIO CÉSAR ARAUJO SUÁREZ**, C.I. N° **9.785.370**, Director Principal.
- Coronel **ALEXANDER RAFAEL SALAZAR LAVIERA**, C.I. N° **11.455.218**, Director Suplente.
- Vicealmirante **MARIANY YNDIRA MATA QUIJADA**, C.I. N° **9.860.691**, Directora Principal.
- Vicealmirante **HÉCTOR MANUEL DE ABREU DE ABREU**, C.I. N° **10.630.183**, Director Suplente.
- General de Brigada **FRANCISCO CARLOS DE JESÚS ZAPATA LINARES**, C.I. N° **11.052.732**, Director Principal.
- General de Brigada **FREDDY JESÚS BLANCO LOZADA**, C.I. N° **10.500.000**, Director Suplente.
- General de División **LESLEY EDGARDO REYES CHIRINO**, C.I. N° **9.515.517**, Director Principal.
- General de División **JOSÉ MIGUEL MONTOYA RODRÍGUEZ**, C.I. N° **9.931.316**, Director Suplente.
- General de Brigada **JUAN GABRIEL PUERTAS TOVAR**, C.I. N° **11.035.918**, Director Principal.
- Coronel **ANTONIO SALVADOR SIGNORELLI VIVENES**, C.I. N° **11.833.929**, Director Suplente.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27JUL2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 041574

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, en el Punto de Cuenta N° 10690 de fecha 02 de julio de 2021,

RESUELVE

PRIMERO: Se **ENCOMIENDA** a la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: **"REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE GUARDIAS NACIONALES CORONEL LEONARDO INFANTE"** ubicada en Punta de Mata estado Monagas, en aras de garantizar la formación y capacitación de los futuros tropas profesionales de la Guardia Nacional Bolivariana, en función de fortalecer el desarrollo del componente mediante un buen clima organizacional a través del mantenimiento de la infraestructura física de los Centros Educativos adscritos a la Dirección de Educación.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 7.785.247.840,32)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Escuela de Formación de Guardias Nacionales Coronel Leonardo Infante, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Unidad. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados a las partidas presupuestarias N° 4.03.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO", y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley del Ejercicio Fiscal del año 2021, de la Unidad Ejecutora Local código 59411, Escuela de Formación de Guardias Nacionales Coronel Leonardo Infante.

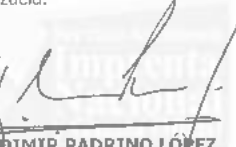
TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendado, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los directivos y administradores de la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendado y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Escuela de Formación de Guardias Nacionales Coronel Leonardo Infante, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente encomienda de gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 10690 de fecha 02 de julio de 2021.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27JUL2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 041575

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, en el Punto de Cuenta N° 10689 de fecha 02 de julio de 2021,

RESUELVE

PRIMERO: Se **ENCOMIENDA** a la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: **"REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO PARA LA DIRECCIÓN ÚNICA DE ADMINISTRACIÓN DE PRESCOLARES DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA"**, ubicada en el paraíso Distrito Capital, en aras de garantizar el apoyo irrestricto a los oficiales, tropas profesionales y personal no militar que presta servicio en este Componente durante el proceso de educación inicial de sus hijos, para de esta manera asegurar el cumplimiento al derecho de educación inicial consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 4.875.814.873,44)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Dirección Única de Administración de Prescolares, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Unidad. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados a las partidas presupuestarias N° 4.03.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO", y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley del Ejercicio Fiscal del año 2021, de la Unidad Ejecutora Local código 59797, Dirección Única de Administración de Prescolares de la Guardia Nacional Bolivariana.

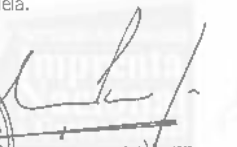
TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendado, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los directivos y administradores de la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendado y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Dirección Única de Administración de Prescolares de la Guardia Nacional Bolivariana, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente encomienda de gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 10689 de fecha 02 de julio de 2021.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27JUL2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 041577

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, en el Punto de Cuenta N° 10687 de fecha 02 de julio de 2021,

RESUELVE

PRIMERO: Se **ENCOMIENDA** a la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: **"REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE GUARDIAS NACIONALES GJ. ELEAZAR LÓPEZ CONTRERAS"** ubicada en Ciudad Bolívar estado Bolívar, en aras de garantizar la formación y capacitación de los futuros tropas profesionales de la Guardia Nacional Bolivariana, en función de fortalecer el desarrollo del componente mediante un buen clima organizacional a través del mantenimiento de la infraestructura física de los Centros Educativos adscritos a la Dirección de Educación de la Guardia Nacional Bolivariana.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 7.785.247.840,32)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Escuela de Formación de Guardias Nacionales GJ. Eleazar López Contreras, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Unidad. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados a las partidas presupuestarias N° 4.03.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO", y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley del Ejercicio Fiscal del año 2021 de la Unidad Ejecutora Local código 59723, "Escuela de Formación de Guardias Nacionales GJ. Eleazar López Contreras".

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendada, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los directivos y administradores de la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendada y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Escuela de Formación de Guardias Nacionales GJ. Eleazar López Contreras, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente encomienda de gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 10687 de fecha 02 de julio de 2021.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27JUL2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 041578

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, en el Punto de Cuenta N° 10686 de fecha 02 de julio de 2021,

RESUELVE

PRIMERO: Se **ENCOMIENDA** a la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: **"REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO PARA LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA"**, ubicada en el paraiso Distrito Capital, en aras de garantizar y fortalecer el desarrollo del Componente mediante un buen clima organizacional y mantenimiento de la infraestructura física de sus áreas administrativas, para lograr los objetivos y las metas que ejecuta la Guardia Nacional Bolivariana, a través de sus Centros Educativos adscritos a la Dirección de Educación.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **TRES MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 3.507.802.438,04)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Dirección de Educación, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Unidad. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos

asignados a las partidas presupuestarias N° 4.03.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO", y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley del Ejercicio Fiscal del año 2021, de la Unidad Ejecutora Local código 59948, Dirección de Educación de la Guardia Nacional Bolivariana.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendada, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los directivos y administradores de la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendada y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Dirección de Educación, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente encomienda de gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 10686 de fecha 02 de julio de 2021.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 AGO 2021

211°, 162° y 22°

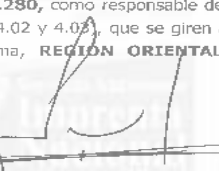
RESOLUCIÓN N° 042035

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 10 de julio de 2021, al Mayor General **WINDER ENRIQUE GONZÁLEZ URDANETA**, C.I. N° 7.901.280, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **REGIÓN ORIENTAL**, Código N° 01324.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 AGO 2021

211°, 162° y 22°

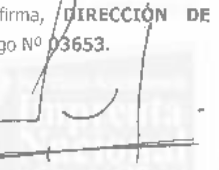
RESOLUCIÓN N° 042029

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2021, al Vicealmirante **JESÚS MANUEL MARTÍN ACEVEDO** C.I. N° 6.661.225, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código N° 03653.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 AGO 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 042030

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 15 de julio de 2021, al Vicealmirante **JESÚS MANUEL MARTÍN ACEVEDO**, C.I. N° 6.661.225, en su carácter de **DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución N° 041463 de fecha 15 de julio de 2021, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° 03653 **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, de acuerdo a la Resolución N° 038551 de fecha 04 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa correspondiente al año 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.031 de fecha 17 de diciembre de 2020, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.)**, para la Adquisición de Bienes, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T.)**, para la Adquisición de Servicios y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)**, para la Ejecución de Obras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

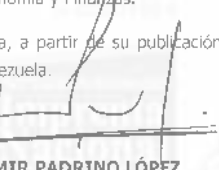
Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta resolución solo a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 AGO 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 042031

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de julio de 2021, al General en Jefe **DOMINGO ANTONIO HERNÁNDEZ LAREZ** C.I. N° **6.133.376**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL**, Código N° **01320**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 AGO 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 042032

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 07 de julio de 2021, al General en Jefe **DOMINGO ANTONIO HERNÁNDEZ LAREZ** C.I. N° **6.133.376**, en su carácter de **COMANDANTE ESTRATÉGICO OPERACIONAL**, nombrado mediante Resolución N° 041360 de fecha 07 de julio de 2021, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° **01320 COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL**, de acuerdo a la Resolución N° 038551 de fecha 04 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa correspondiente al año 2021,

publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.031 de fecha 17 de diciembre de 2020, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.)**, para la Adquisición de Bienes, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T.)**, para la Adquisición de Servicios y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)**, para la Ejecución de Obras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta resolución solo a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 AGO 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 042033

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 10 de julio de 2021, al Mayor General **JOSÉ ANTONIO MURGA BAPTISTA**, C.I. N° **6.259.763**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **REGIÓN CENTRAL**, Código N° **01321**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 AGO 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 042034

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 10 de julio de 2021, al Mayor General **ALFREDO ROMÁN PARRA YARZA**, C.I. N° **8.518.989**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **REGIÓN GUAYANA**, Código N° **01325**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 AGO 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 042035

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 10 de julio de 2021, al Mayor General **WINDER ENRIQUE GONZÁLEZ URDANETA**, C.I. N° **7.901.280**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **REGIÓN ORIENTAL**, Código N° **01324**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 de agosto de 2021

Años 211°, 162° y 22°
RESOLUCIÓN N° 010

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación para ocupar los cargos en las dependencias de este Ministerio, en calidad de encargados:

Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo
CARLOS JOSÉ GUZMÁN GÓMEZ	V-17.235.113	Director General del Despacho
GERMANIA MILAGROS FERNÁNDEZ FERRANTE	V-15.020.293	Directora General en la Oficina de Gestión Comunicacional
JENNY YAMEL RIVAS GONZÁLEZ	V-12.165.799	Directora General en la Oficina de Planificación y Presupuesto
SIEBERTH JOHAN ÁLVAREZ VARONA	V-14.531.422	Director General en la Oficina de Gestión Administrativa
MARÍA CAROLINA RODRÍGUEZ BRICEÑO	V-12.150.782	Directora General en la Oficina de Gestión Humana

Artículo 2°. Los ciudadanos y ciudadanas nombrados precedentemente, ejercerán las atribuciones conferidas en la normativa que aplica a la materia.

Artículo 3°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 AGO 2021
Años 211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 011

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 34, los numerales 2, 3, 9 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 6 y 7 de la Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano **CARLOS JOSÉ GUZMÁN GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.235.113**, en su condición de **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO** de este Ministerio en calidad de encargado, la firma de los siguientes actos y documentos:

1. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección del Despacho, tanto internas como externas.
2. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda, y circulares que reposen en los archivos del Ministerio.
3. Oficios dirigidos a los entes adscritos y desconcentrados del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.
4. Las autorizaciones para viajes al exterior y trámite de viáticos en divisas que pudieran corresponder a los servidores del Ministerio en ejercicio de sus funciones.
5. Solicitud de comisión de servicio a los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.
6. Solicitud de permiso remunerado, no remunerado, o figura afín a los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

7. Respuesta a la solicitud de comisión de servicio, permiso remunerado, no remunerado, o figura afín de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.
8. El nombramiento del personal de este ministerio, con excepción de los Directores Generales.
9. Los contratos de prestación de servicios con profesionales, técnicos, personal de apoyo, así como los contratos del personal obrero y contratado, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
10. La renovación de los contratos de prestación de servicios con profesionales, técnicos, personal de apoyo, personal obrero contratado, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

11. Las notificaciones de la rescisión y culminación de los contratos de prestación de servicios con profesionales, técnicos, personal de apoyo, personal obrero y contratado, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
12. La aceptación de las renunciaciones, presentadas por las funcionarias, funcionarios, trabajadoras, trabajadores, contratadas y contratados, e impartir las instrucciones necesarias para que se realicen los trámites para el pago de las prestaciones sociales correspondientes.

Artículo 2.- De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos ejecutados y documentos que hubiere suscrito en ejercicio de esta delegación.

Artículo 3.- El Ministro se podrá reservar el ejercicio de las atribuciones y la suscripción de los documentos a que se refiere esta Resolución, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 4.- Los documentos suscritos de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6.- El funcionario delegado deberá presentar el último día de cada mes un informe detallado de los actos ejecutados y documentos suscritos en ejecución de esta delegación.

Artículo 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 AGO. 2021
Años 211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN No. 012

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 34, los numerales 2, 3, 9 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 6 y 7 de la Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana **MARÍA CAROLINA RODRÍGUEZ BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.150.782**, en su condición de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** de este Ministerio en calidad de encargada, la firma de los siguientes actos y documentos:

1. Firmar los oficios, memoranda, circulares, comunicaciones e instrucciones destinadas a las demás direcciones del Ministerio y sus entes adscritos cuya tramitación le corresponda.
2. La representación del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional en los procedimientos administrativos que cursan ante las Inspectorías del Trabajo, en los cuales este Ministerio tenga interés directo personal, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
3. Certificación de copias de los documentos y expedientes cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección a su cargo.
4. Las comunicaciones, postal y electrónica, internas o externas, así como las dirigidas a otros organismos públicos y privados relacionadas con las funciones inherentes a su cargo.
5. Tramitar ante las Unidades competentes lo vinculado con trasposos presupuestarios y planes organizativos del personal de este Ministerio.
6. Realizar los trámites para la ordenación de pagos inherentes a la nómina del personal de este Ministerio.
7. El registro de asignación de cargos y sus anexos.
8. La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.
9. Elaboración y suscripción de contratos de trabajo a tiempo determinado y bajo la modalidad de honorarios profesionales, así como rescindir dichos contratos.
10. Firmar los movimientos de personal relacionales con ingresos, ascensos, traslados, transferencias administrativas; compensación por evaluación de desempeño y eficiencia; comisiones de servicio, permisos remunerados y no

- remunerados, permisos sindicales permisos gremiales, apoyo institucional, jubilaciones, pensiones, entre otros, previa solicitud de punto de cuenta.
11. Firmar la aceptación de renuncia de los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción, tales como directores o directoras de línea y coordinadoras y coordinadores.
12. Constancias de trabajo, antecedentes de servicio, constancias de vacaciones, cambio de estatus y modalidad de pago, los formatos denominados FP-020 y FP-023 del personal de este Ministerio.
13. Prestaciones sociales del personal de este Ministerio.
14. La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los estados y del Distrito Capital.
15. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.

Artículo 2.- De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos ejecutados y documentos que hubiere suscrito en ejercicio de esta delegación.

Artículo 3.- El Ministro se podrá reservar el ejercicio de las atribuciones y la suscripción de los documentos a que se refiere esta Resolución, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 4.- Los documentos suscritos de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6.- El funcionario delegado deberá presentar el último día de cada mes un informe detallado de los actos ejecutados y documentos suscritos en ejecución de esta delegación.

Artículo 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 AGO. 2021
Años 211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN No. 013

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **SIEBERTH JOHAN ÁLVAREZ VARONA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.531.422**, **DIRECTOR GENERAL**, en calidad de encargado de la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL**, la firma de los siguientes actos y documentos:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto del Ministerio.
2. Adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes, así como el otorgamiento de los contratos y convenios relacionados con los asuntos propios del Ministerio, previo cumplimiento de las formalidades de ley.
3. Otorgamiento de la Adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
4. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento de la Adjudicación, según lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Certificación de copias de documentos, cuyos originales reposen en el archivo de la Dirección General a su cargo.
6. Autorización de viáticos a los Viceministros y Directores Generales que dependan directamente del Despacho del Ministro.
7. Apertura y movilización de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarias.
8. Endoso de cheques y demás títulos de crédito.
9. Creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional; administración de bienes raíces; tramitaciones relacionadas con riesgo amparados por pólizas de seguros.
10. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.
11. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá realizar lo siguiente:
 - a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas;
 - b) Autorizar, modificar y eliminar firmas;
 - c) Firmar liberación de caución;
 - d) Firmar cobro de interés sobre títulos valores;
 - e) Firmar la solicitud de compra y venta de divisas, así como autorizar las compras y ventas de las mismas;
 - f) Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria;
 - g) Firmar lo correspondiente al impuesto al débito bancario;
 - h) Firmar Operaciones de anticipo, reporto, descuento, y redescuento; y
 - i) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.

12. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de los fondos a cargo del Ministerio, previa autorización del ciudadano Ministro.
13. La correspondencia dirigida a la Oficina Nacional de Presupuesto, a la Oficina Nacional de Estadística y a las Direcciones y Dependencias del Ministerio del Poder Popular con competencia en finanzas, a la Contraloría General de la República, al Banco Central de Venezuela, en relación con las gestiones y funciones propias de la Oficina de Gestión Administrativa.
14. Los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato y en general, los relacionados con la gestión ordinaria del Ministerio.

Artículo 2. De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano rendirá cuenta al Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, respecto a los actos ejecutados y los documentos que hubiere suscrito en virtud de esta Delegación.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, podrá ejecutar los actos y suscribir los documentos que delega según esta Resolución, sin que ello implique la revocatoria de este acto.

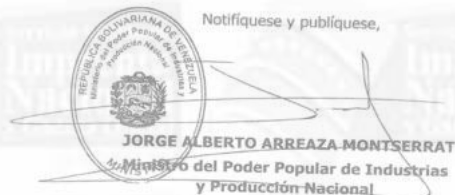
Artículo 4. Los actos realizados y los documentos que se suscriban de conformidad con esta Resolución, deberán indicar la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada la delegación.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de

Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2021
Nº 062

AÑOS 211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ ÁNGEL TORREALBA TORRES**, titular de la cédula de identidad **Nº V-13.732.371**, como Rector de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos (UNERG), en sustitución del ciudadano José Luis Berroterán Núñez, titular de la cédula de identidad Nº V-2.518.295.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determina la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto Nº 3.917 de fecha 12 de agosto de 2019
Gaceta Oficial Nº 41.692 de esa misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

AVISO OFICIAL

Visto que en la Resolución Nro 107 de fecha 10 de Noviembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.016 de fecha 26 de Noviembre de 2020, a través de la cual se otorgó Jubilación Especial a la ciudadana: **RIVAS LABRADOR MAURA ESTHELA**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 6.363.439**, se incurrió en error material en el original.

Se procede en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a la corrección de dicha Resolución en cuanto a lo siguiente:

Donde dice:

PRIMERO: (...) Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL a la ciudadana RIVAS LABRADOR MAURA ESTHELA, titular de la cédula de identidad Nro V.- 6.363.439 (.....)

Debe decir:

PRIMERO: (...) Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL a la ciudadana RIVAS LABRADOR MAURA ESTHELA titular de la cédula de identidad Nro 6.363.439 (...)

Por tanto, reimprímase íntegramente el texto de la Resolución Nº 107 de fecha 10 de Noviembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.016 de fecha 26 de Noviembre de 2020, subsanándose el error antes referido.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial Nº. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 10/11/2020

Nº 107

210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto Nº 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto Nº 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, a través de Resolución Nº 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **RIVAS LABRADOR MAURA ESTHELA**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 6.363.439**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º numeral 2 y artículo 5º numeral 2, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **RIVAS LABRADOR MAURA ESTHELA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.363.439**, quien cuenta con Sesenta (60) años de edad, y diecinueve (19) años, seis (6) meses y seis (06) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **ASESOR DE VICEPRESIDENCIA AT**, en la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4º numeral 2 y artículo 5º numeral 2, del Decreto Nº 1.289,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 en fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de treinta y tres mil quinientos dos bolívares con cero y nueve céntimos (**Bs.33.502,09**) mensuales, equivalentes al 47,50% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente.

TERCERO: La Gerencia General de Gestión Humana de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Publíquese este acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


GABRIELA SERVILÁ JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
211º, 162º y 22º

Resolución Nro.025

Caracas, 24 de Agosto de 2021.

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Roside Virginia González González**, titular de la cédula de identidad N° V-14.233.579 según Decreto Presidencial N° 4.569 de fecha 20 de Agosto de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.195 de fecha 20 de Agosto de 2021, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **GUIVI DEL CARMEN ARREAZA CARPIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.245.875, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, de fecha 13 de julio de 2016, mediante Decreto Presidencial 2.378 de fecha 12 de julio de 2016.

ARTÍCULO 3º: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

- La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS


Roside Virginia González González

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de julio de 2021
Años 211º y 162º
RESOLUCIÓN N° 1199

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

TAREK WILLIAMS SAAB, Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 de fecha 05 de agosto de 2017, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de agosto de 2017, según consta en Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo señalado en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647, de fecha 19 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los órganos del Poder Ciudadano.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la reestructuración y reorganización a la cual está sujeta el Ministerio Público y en aras de impulsarlo a ser un órgano proactivo en el ejercicio de las atribuciones constitucionales que tiene encomendadas, es necesario adecuar algunas normas estatutarias que rigen el régimen funcional del Ministerio Público, lo cual es atribución del Fiscal General de la República tal y como lo regula el numeral 8 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar la competencia de algunas representaciones del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario atender el conflicto judicial que ha venido suscitándose en todo el territorio nacional en el sector de la agroalimentación, agroindustria y tenencia de tierras, siendo primordial para la producción nacional, con el fin de salvaguardar sus derechos humanos.

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar la competencia de la Fiscalía 60 Nacional Plena; para que también conozca la competencia en "Especial Agrario", conservando la competencia que tiene asignada.

SEGUNDO: La Fiscalía 60 Nacional Plena y Especial Agrario, mantendrá su adscripción a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES XI Número 42.197
Caracas, martes 24 de agosto de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.